

Escuela:	Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 69 “María del Carmen Caballero Vidal”.
Docente:	Lic. Roberto O. R. MADUEÑO (rorm60@gmail.com)
Año:	Tercero (3ero)
División:	Primera (1era.)
Turno:	Nocturna
Área Curricular:	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SOCIALES (Guía Pedagógica N° 9)
Título de la Propuesta:	REVISIÓN CONCEPTUAL DE LOS CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA. Ley De Obras Sociales N° 23.660 -Modificada por la Ley N° 23.890-

Contenidos.

- Ámbito de Aplicación del Sistema.
- Beneficiarios: Excepciones. Clasificación. Prestación de las Obras Sociales.
- Financiación. Autoridad de aplicación. Misión y funciones.
- Registro nacional de obras sociales. Estatuto social.

Acciones.

- Aplicar los conocimientos de las normas, a casos específicos en la gestión, eficaz y eficiente de las Obras Sociales y Prepagas.

Revise los conceptos de la GUÍA PEDAGÓGICA N° 2 y lea atentamente cada una de las consignas y marque con una “X” si la situación planteada es V= Verdadera o F= Falsa y fundamente en aquellos casos, que se solicita.

Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 69 "María del Carmen Caballero Vidal". CUE N° 7000 – 129. ANEXO 00.

N°	SITUACIÓN PLANTEADA	V	F
1	Un amigo dice que los Convenios Colectivos de Trabajo (C.C.T.) son acuerdos normativos, equiparados a la ley misma, a los que llegan representantes de la parte empleadora y de aquellos Sindicatos que representen - conforme pautas fijadas por ley - a los trabajadores del sector.		
2	La ley dispone que queden obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales los menores, cuya guarda y tutela haya sido acordada por la policía federal argentina, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso. FUNDAMENTE		
3	Un docente sostiene que el descuento en concepto de contribución a la Obra Social Provincia, depositado en el Banco San Juan el 08/08/2015, ascendió a la suma de \$ 20.615 en función de la suma total bruta de todos los trabajadores, que es del \$ 412.300. FUNDAMENTE.		
4	La Ley, establece que las obras sociales de la administración central del Estado Nacional y sus organismos autárquicos y descentralizados, funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera. FUNDAMENTE.		
5	Los aportes a las Obras Sociales deben ser realizados por el Estado. FUNDAMENTE		
6	El carácter de beneficiario subsistirá en caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso cinco meses. FUNDAMENTE		
7	Un trabajador expresa que por su familia y un tío que lo tiene a cargo y recibe trato ostensible, aporta la suma de \$ 1.238,40, conociendo que su sueldo bruto asciende a la suma de \$ 27.980. FUNDAMENTE		
8	Las OS, anualmente deben presentar ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), la memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior; y copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período, a efectos de confeccionar un registro de los mismos. FUNDAMENTE		

Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) Nº 69 "María del Carmen Caballero Vidal". CUE N° 7000 – 129. ANEXO 00.

9	<p>Usted es Jefe de liquidaciones de sueldos en la empresa ZORRO S.R.L., y tiene un trabajador, el Sr. GONZALEZ, cuyo grupo familiar está integrado por esposa, 3 hijos, la abuela de su esposa que convive con la familia y tiene trato ostensible y su padre. El sueldo bruto mensual del Sr. GONZALEZ asciende a \$ 28.670 y su ayudante calcula que debe descontársele al trabajador, en concepto de aporte a la Obras Social Luz y Fuerza, la suma de \$ 1.260,10. El cálculo del aporte del trabajador ¿es correcto?</p> <p>FUNDAMENTE</p>		
10	<p>Las contribuciones que debe realizar el trabajador, debidamente inscripto, por cada miembro de su grupo familiar, es del 1,5%. FUNDAMENTE</p>		
11	<p>El carácter de beneficiario subsistirá en caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Ahora bien, si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador.</p>		
12	<p>Las obras sociales del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación, no están alcanzadas por la Ley N° 23660.</p>		
13	<p>Las contribuciones están a cargo de empleador, en un 6%. FUNDAMENTE</p>		
14	<p>La ley dispone que queden obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales los hijos con discapacidad laboral y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años. FUNDAMENTE</p>		

Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 69 "María del Carmen Caballero Vidal". CUE N° 7000 – 129. ANEXO 00.

15	Las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada que no supere el número de siete (7) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical.		
16	Un médico expresa que las obras sociales deben destinar el noventa por ciento (90%) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.		

Director Del CENS N° 69: Prof. Vicente **PIRRI**